



RESOLUCIÓN DE DÑA. CARMEN DELIA ALBERTO GOMEZ, CONSEJERA DELEGADA DE VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. /// SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 21 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN EL ÁMBITO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DEL PARQUE MUNICIPAL DE VIVIENDAS (GRUPO DE SANTA CLARA) EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Visto el expediente tramitado para contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente el servicio de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante la correspondiente resolución Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., procedió a aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación de la contratación del servicio que tiene por objeto el desarrollo de un proyecto de intervención social y de promoción de la convivencia en el ámbito de las Juntas Administradoras del Parque Municipal de Viviendas (Grupo Santa Clara) en Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

Segundo.- Con fecha 25 de enero de 2018, se envían cartas de invitación a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, INSTITUTO CANARIO DE ANIMACIÓN SOCIAL (ICAS), ASOCIACIÓN JADE PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y PROMOCION DE LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD y KIM EDUCATIVO, S.L., en las que constaba que el plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 5 de febrero de 2018.

Tercero.- Durante el plazo de presentación de proposiciones, se recibe la oferta de la siguiente empresa, ASOCIACIÓN JADE PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y PROMOCION DE LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD, no presentando proposición la entidades INSTITUTO CANARIO DE ANIMACIÓN SOCIAL (ICAS) ni KIM EDUCATIVO, S.L.



Cuarto.- La mesa de contratación procedió a la apertura de la oferta presentada en acto público y a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia de los licitadores y acordando admitir la proposición presentada por la entidad ASOCIACIÓN JADE PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y PROMOCION DE LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD y acordó por unanimidad, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 151 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, proponer al órgano de contratación lo siguiente:

PRIMERO: Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden decreciente:

1ª.-	ASOCIACIÓN JADE PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD	27.000,00 €.
------	--	--------------

SEGUNDO: Determinar, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas, que la entidad **ASOCIACIÓN JADE PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD**, es el licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa por importe de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €)**

TERCERO: Requerir a la entidad **ASOCIACIÓN JADE PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD** que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.350,00 €)**, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC y la documentación general prevista en el pliego, así como y la justificativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

CUARTO: Que una vez recibida la documentación correspondiente, la contratación del Servicio que tiene por objeto el desarrollo de un Proyecto de Intervención Social y de Promoción de la Convivencia en el ámbito de las Juntas Administradoras del Parque Municipal de Viviendas (Grupo Santa Clara) Santa Cruz de Tenerife a la entidad **ASOCIACIÓN JADE PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD** por importe de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €)**.

Quinto.- La Consejera Delegada de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., mediante Resolución de fecha 7 de marzo de 2018, dispuso clasificar las ofertas presentadas para la contratación de la obra de referencia y determinar que la ASOCIACIÓN JADE PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD, es el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa por importe de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €) de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación, requiriéndole para que dentro del plazo concedido al efecto presentara la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.



Sexto.- El licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la ASOCIACIÓN JADE PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD, presentó en plazo la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y justificativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme a los dos primeros apartados del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) se requirió al adjudicatario propuesto para que presentará en el plazo de cinco días hábiles la documentación prevista en la Cláusula 18 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo establecido en el número 3 del artículo 151 del TRLCSP.

III.- La Consejera Delegada de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., es competente para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación, las previsiones del pliego de cláusulas administrativas particulares y las facultades que le fueron conferidas por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 8 de septiembre de 2015, elevado a público mediante escritura de consignación de acuerdos sociales autorizada por el Notario de esta capital D. Nicolás Quintana Plasencia, el 21 de abril de 2016, número 918 de su protocolo y el contenido de los Estatutos Sociales.


IV.- Vista la documentación presentada, las ofertas recibidas y los acuerdos de la mesa de contratación, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con la demás normativa general y de pertinente aplicación, **DISPONGO:**

1.- Adjudicar la contratación del servicio que tiene por objeto el desarrollo de un proyecto de intervención social y de promoción de la convivencia en el ámbito de las Juntas Administradoras del Parque Municipal de Viviendas (Grupo Santa Clara) en Santa Cruz de Tenerife, a la **ASOCIACIÓN JADE PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD**, por importe de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €)**



- 2.- Disponer la práctica de las notificaciones y, en su caso, las publicaciones legalmente establecidas, de acuerdo con el TRLCSP y las Instrucciones Internas de Contratación.
- 3.- La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la resolución de adjudicación.
- 4º.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo de Administración en la primera sesión que éste celebre.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2018.


Santa Cruz de Tenerife VIVIENDAS
AYUNTAMIENTO MUNICIPALES
Fdo.- Carmen Delia Alberto Gomez
Consejera Delegada